

**Bruselas, 25 de agosto de 2026  
(OR. en)**

**12325/26**

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2026/0235(NLE)**

---

---

**ECOFIN 1073  
UEM 386  
FIN 1140  
*ECB*  
*EIB***

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la  
Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la  
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre

---

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021  
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Chipre el 17 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023<sup>3</sup>, 16 de julio de 2024<sup>4</sup>, 21 de enero de 2025<sup>5</sup>, 20 de junio de 2025<sup>6</sup>, 12 de diciembre de 2025<sup>7</sup> y 10 de julio de 2026<sup>8</sup>.
- (2) El 17 de julio de 2026, Chipre presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por dicho motivo, Chipre ha presentado un PRR modificado.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10686/21 y ST 10686/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 15571/23, ST 15571/23 ADD 1 y ST 15571/23 ADD 1 COR 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 11806/24 y ST 11806/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 17052/24 y ST 17052/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>6</sup> Véanse los documentos ST 9585/25 y ST 9585/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>7</sup> Véanse los documentos ST 15743/25 y ST 15743/2 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>8</sup> Véanse los documentos ST 10859/26 y ST 10859/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Chipre debido a circunstancias objetivas se refieren a ocho medidas.
- (4) Chipre ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por falta de demanda. Se trata de la medida C3.3R2 (Apoyo del mecanismo de tramitación rápida de creación de empresas). Por dicho motivo, Chipre ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Chipre ha explicado que se han modificado siete medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la ejecución de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las siguientes medidas: C1.1R1 (Centro Nacional de Documentación de Pruebas y Mejora de la Calidad en el Sector Clínico); C3.1I11 (Ampliación de la red de puntos verdes de Chipre); C3.4I3 (Centro de Modelización de Políticas Económicas); C3.4I6a (Regeneración y revitalización de la zona intramuros de Nicosia); C3.4R9 (Transformación digital de los órganos jurisdiccionales); C5.1R1 [Abordar los desequilibrios competenciales entre la educación y el mercado laboral (enseñanza secundaria y superior)] y C5.2R1 (Reforma del sistema de seguridad social y reestructuración de los servicios de seguridad social). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

### ***Evaluación de la Comisión***

- (6) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (7) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Chipre no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Evaluación positiva***

- (8) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

## ***Contribución financiera***

- (9) El coste total estimado del PRR modificado de Chipre asciende a 1 022 123 510 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Chipre, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Chipre, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>9</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 020 223 681 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Chipre.
- (10) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

---

<sup>9</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (11) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

#### *Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado*

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Chipre sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### *Artículo 2*

#### *Modificaciones*

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 3*

#### *Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---